



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **30 de Septiembre de 2016**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós

D. Félix Palma García

Dña. María de las Mercedes Carmona Vales

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

D. Rafael España Santamaría

Dña. Laura Guerrero Moriano

D. Pedro Blas Vadillo Martínez

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a treinta de Septiembre de dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General en funciones D. Juan Manuel Galán Flores.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas y 10 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de Septiembre de 2016, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

No hubo.

PUNTO 3.- COMUNICACIÓN ALERTA PERIODO MEDIO MENSUAL DE PAGO A PROVEEDORES JULIO-AGOSTO 2016.-

Por el Sr. Interventor Municipal, en relación al asunto epigrafiado, se emite informe de acuerdo con los datos facilitados correspondientes al mes de referencia y, asimismo, con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que se formula la presente comunicación de alerta a la Junta de Gobierno Local y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que transcrita literalmente dice:

“ASUNTO: Comunicación alerta periodo medio mensual de pago a proveedores Julio-Agosto 2016

REMISION: Junta de Gobierno Local.

Legislación aplicable:

- 1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre. (en adelante LOEPSF)*
- 2. Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- 3. Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*
- 4. Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*



5. Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por la Tesorería Municipal, se han emitido los informes sobre el periodo medio de pago a proveedores correspondientes a los meses de **Enero y Febrero de 2016**. Dichos informe constan en el expediente tramitado al efecto.

Periodo Medio de Pago a Proveedores

La Disposición Adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que "Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de **treinta días**."

A este respecto, y derivado de los sucesivos informes de morosidad emitidos por la Tesorería municipal, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece que "Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo"

De conformidad con el artículo 13.6 de la L.O. 2/2012, en aras a dar cumplimiento al principio de sostenibilidad financiera, pone de manifiesto que "Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería."

Asimismo el artículo 18.5 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que:

"El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela



financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 sobre el sistema de retenciones a practicar a las Entidades locales en aplicación de la Disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de que resulte de aplicación la medida contenida en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el porcentaje de retención aplicable será, como máximo, el fijado en el primer párrafo del apartado dos de la referida Ley, siempre que las deudas con proveedores a las que se refiere aquel precepto no concurren con otras de las entidades locales con acreedores públicos, a las que resulte de aplicación este precepto. En el caso de que exista la mencionada concurrencia de deudas la retención aplicable será, como máximo y con carácter general, del 70 por ciento.

Evolución Año 2016

	AYUNTAMIENTO	C.E.E. LA ENCINA	GRUPO
ENERO	158,85	0,00	158,83
FEBRERO	138,17	31,00	138,12
MARZO	127,40	54,00	127,36
ABRIL	132,14	0,00	132,14
MAYO	141,19	-29,00	141,17
JUNIO	146,95	1,00	146,93
JULIO	148,85	-6,28	148,79
AGOSTO	146,45	4,39	146,44
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			



NOVIEMBR E			
DICIEMBR E			

Datos periodo mensual medio de pago a proveedores 2016

PERIODO	JULIO	AGOSTO
Ayuntamiento	148,85 días	146,45 días
CEE La Encina	-6,28 días	4,39 días
Grupo	148,79 días	146,44 días

De acuerdo con los datos facilitados correspondientes al mes de referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.5 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se formula la presente **comunicación de alerta correspondiente a los meses de Enero y Febrero del año 2016**, a la Junta de Gobierno Local y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ya que el periodo de pagos ha superado en más de treinta días, el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante los dos últimos meses.

Al tener aprobado este Ayuntamiento un Plan de Ajuste, al amparo de la normativa establecida en la Disposición adicional primera Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que regula los mecanismos adicionales de financiación para las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, le es de aplicación de forma directa la normativa establecida en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

A fin de ir reduciendo progresivamente el diferencial del periodo medio de pago a proveedores se deberá presentar una memoria en la elaboración de los presupuestos municipales y en la ejecución de los mismos, que se establezcan criterios de estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores, y en el caso de estimaciones de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos. **La elaboración del presupuesto deberá recoger un superávit en el estado de Ingresos** para ir reduciendo progresivamente el remanente de tesorería municipal de acuerdo con la tabla de evolución de las magnitudes presupuestarias contenidas en el plan de ajuste.

De acuerdo con la normativa citada y a fin de generar la tesorería necesaria para la reducción del periodo medio de pago a proveedores de este Ayuntamiento y en virtud de las disposiciones contenidas en los apartados primero y quinto del artículo 18 de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se deberá proceder a un **ajuste presupuestario** en el estado de gastos y a una revisión del Plan de Tesorería Municipal, en las que se contengan entre otras las siguientes medidas:



Primero.- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Segundo.- El importe de las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad". De acuerdo con los datos que mensualmente remite la Intervención al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el periodo medio de pago a proveedores, el Ayuntamiento incumple el periodo medio de pago de 30 días establecido por ley y por lo tanto el principio de sostenibilidad financiera de la deuda comercial, informándose de la necesidad de la adopción de medidas de ajuste con la finalidad de reducir el periodo medio de pago hasta el plazo máximo fijado en la normativa sobre morosidad.

A este respecto hay que tener en cuenta los requerimientos efectuados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como consecuencia del incumplimiento sucesivo del Periodo Medio de Pago a proveedores (PMP), en cuyo último requerimiento, recibido con fecha 11 de agosto de 2016, textualmente se menciona lo siguiente:

"Por tanto, de acuerdo con los últimos datos publicados de PMP, se aplicarán con rigor los efectos y mecanismos de condicionalidad fiscal previstos tanto en la normativa de Estabilidad presupuestaria, como los desarrollados en el Capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas"

Por otro lado, como medidas de gestión en el presupuesto municipal y de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan de Ajuste Municipal, todos aquellos actos administrativos, contratos y convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación que el Ayuntamiento pretenda llevar a cabo que afecten a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, deberían adoptarse en el marco de una política presupuestaria de ajuste y de restricción estricta del gasto público municipal, en tanto no se cumpla con las exigencias del principio de sostenibilidad financiera en relación con el periodo mensual de pago a proveedores.

Asimismo, de acuerdo con la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si a partir de la aplicación de lo previsto en el artículo 18.5 las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento persistiese en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes, como sería en Fondo de ordenación previsto en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.



PUNTO 4.- ESCRITO DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOLICITANDO A LA SRA. CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL EDIFICIO ANEXO AL CENTRO DE MENORES, SITO EN AVDA. REINA SOFÍA DE MÉRIDA, CON EL FIN DE PODER LLEVAR A CABO PROGRAMAS DE POLÍTICAS SOCIALES.-

Por la Delegación de Patrimonio se da cuenta de la petición suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, con fecha 22 de Septiembre actual y mediante el que solicita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, que *“previos los trámites oportunos, se pueda ceder a este Ayuntamiento por parte de esa Junta de Extremadura el Edificio Anexo del Centro de Menores ubicado en esta ciudad, en la Avda. Reina Sofía.* Dicha petición, viene fundada en necesidades públicas y de interés general de este municipio dada la carencia de inmuebles disponibles por este Ayuntamiento y con el fin de poder llevar a cabo programas relacionados con el ámbito de Políticas Sociales e intervención, destinados a los colectivos más vulnerables de esta ciudad.

Visto lo estipulado en el art. 111, apartados a) y b) del Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto a los expedientes de cesión gratuita de bienes inmuebles.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con la D.A. 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación de la cesión solicitada, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ratificar en todos sus extremos la petición cursada por la Alcaldía, por la que se intensa la cesión al municipio del Centro de Menores “Antonio Machado”, sito en la Avda. Reina Sofía, s/n, con referencia catastral 1204037QD3II05000IJF, Finca registral nº 3.517.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

PUNTO 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA (AGENEX) Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL



SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO EN MATERIA ENERGÉTICA, EN EL MARCO DEL PROYECTO (GREENER-EX).-

Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación, si procede del “*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA (AGENEX) Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO EN MATERIA ENERGÉTICA, EN EL MARCO DEL PROYECTO (GREENER-EX)*” cuyo objeto es el apoyo a esta Administración Municipal, en la Asistencia Técnica en la fase de estudio e implantación de tecnologías de eficiencia energética y energías renovables estudios económicos y técnicos relacionados, así como Asistencia Técnica en procesos previos a la licitación y en la licitación, procesos de finalización y posibilidades de contratación de servicios jurídicos especializados.

Vistos los informes favorables, técnicos y jurídicos, emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el “*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA (AGENEX) Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO EN MATERIA ENERGÉTICA, EN EL MARCO DEL PROYECTO (GREENER-EX)*”, cuyo objeto se indica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente y la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos que procedan.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN A DESIGNACIÓN DE INSTRUCTOR DE EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL DEL ESTADIO ROMANO Y DEL COMPLEJO DIOCLES”.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones Dña. Carmen Yáñez Quiros, se formula la propuesta epigrafiada, en la que se dice:



“Expdte: Mantenimiento y conservación de los campos de fútbol de césped natural del Estadio Romano y del Complejo Diocles

Asunto: Designación de nuevo instructor.

Con fecha 6 de mayo del 2.016, la Junta de Gobierno Local acuerda, entre otras cuestiones, el inicio de expediente de resolución contractual del servicio “Mantenimiento y conservación de los campos de fútbol de césped natural del Estadio Romano y del Complejo Diocles” y la designación de Instructor de éste a D. César Santos Hidalgo.

Encontrándose dicho funcionario en situación de baja laboral y previendo que tardará en incorporarse, y siendo necesario la finalización del expediente de resolución contractual del citado contrato, vengo a formular a esta Junta de Gobierno Local como órgano competente en virtud de la disposición adicional 2ª, apartado 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. , la siguiente propuesta:

Designar como nuevo Instructor del Expediente de resolución contractual del servicio de “Mantenimiento y conservación de los campos de fútbol de césped natural del Estadio Romano y del Complejo Diocles” a Dña. Carmen de Sande Galán, para la continuación de cuantos trámites sean necesarios hasta su finalización, notificándose de forma legal, así como al interesado a los efectos de que inste la posible recusación, de conformidad con los artículos 28 y 29 de la LRJAP-PAC.”

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Designar como nuevo Instructor del Expediente de resolución contractual del servicio de “Mantenimiento y conservación de los campos de fútbol de césped natural del Estadio Romano y del Complejo Diocles” a la funcionaria Dña. Carmen de Sande Galán para la continuación de cuantos trámites sean necesarios hasta su finalización. Nombramiento que se notificará en de forma legal, así como al interesado a los efectos de que inste la posible recusación, de conformidad con los artículos 28 y 29 de la LRJAP-PAC.”

Segundo.- Encomendar a la Oficina Municipal de Contrataciones, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo al adjudicatario del contrato que nos ocupa.

PUNTO 7.-POR LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA SE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN ECONÓMICA DEL PROGRAMA OPERATIVO DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013 (POCTEP).-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda se informa, en relación al asunto epigrafiado, de que el Ayuntamiento ha recibido 214.784,87 euros, procedentes de una



subvención del Proyecto Urbes Romanas Transfronterizas, al haberse desbloqueado la situación del estado de ejecución de esa subvención, que por no justificarse por parte de la Corporación anterior, habría que haber devuelto el 100% de la subvención. Una de las acciones ha sido la puesta en marcha de la página Web www.urbesromanas.eu.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 8.- ASUNTOS VARIOS.

No se presentaron.

PUNTO 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 20 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA SECRETARIA

